

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



SALA CIVIL

MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

TUTELA N° 11001 2203 000 2020 01885 00
ACCIONANTE: WILDERMAN CABALLERO SIERRA
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En el trámite constitucional de la referencia, el accionante instauró incidente de desacato tras señalar que la autoridad accionada no ha dado cumplimiento a la orden de tutela impartida el pasado 9 de diciembre de 2020.

Con ocasión del requerimiento que efectuó esta Corporación, la Dra. Bethy Elizabeth González Martínez, Directora de Procesos de Reorganización I de la Superintendencia de Sociedades, dio contestación al desacato, refiriendo, entre otros aspectos, que el fallo fue impugnado el día 18 de diciembre de 2020, a través del Oficio 2020-01-648154.

Mediante providencias calendadas 12 de febrero y 5 de marzo del año en curso, se requirió a la funcionaria para que presentara de manera inmediata, la constancia de radicación o envío a esta Corporación, del escrito de impugnación contra el fallo de tutela, por cuanto no obraba prueba de su radicación en el expediente. En cumplimiento de lo anterior, adjuntó el certificado de entrega expedido por la empresa de correo 4-72, donde consta que el escrito fue remitido el 18 de diciembre de 2020, al correo ntssctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En auto de la fecha, se solicitó al secretario rendir un informe sobre tal situación, frente a lo cual el Dr. Jorge Enrique Mosquera Ramírez manifestó:

'Remito la presente impugnación que fuera presentada en término atendiendo a que la sentencia se notificó el 15 de diciembre del año 2020.

El suscrito precisa que solo hasta el presente día tuve conocimiento de la impugnación atendiendo la respuesta emitida al incidente de desacato, situación que conllevó a que se efectuara la verificación del correo electrónico ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo que permitió establecer la existencia de esta.

Por otra parte, se precisa que la persona encargada de la revisión del correo ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co para la fecha de remisión era Carlos Julio Estupiñan'.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el expediente ingresó al Despacho con la impugnación hasta el día de hoy, y advirtiendo que la misma fue presentada en tiempo, dado que la notificación se surtió el 15 de diciembre, se dispone:

1. CONCEDER la impugnación formulada por la accionada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** contra la providencia del 9 de diciembre pasado, ante la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil.

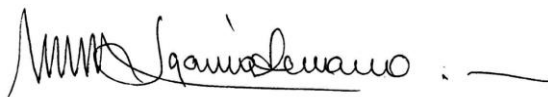
Por Secretaría, **remítase inmediatamente el expediente.**

2. PONER EN CONOCIMIENTO de la autoridad disciplinaria competente la conducta secretarial ocurrida en este caso para lo que considere pertinente, y vía Presidencia de la Sala tomar los correctivos del caso.

3. ORDENAR al Secretario, Dr. Jorge Enrique Mosquera Ramírez, adoptar los correctivos necesarios a fin de evitar la ocurrencia de estos hechos, consistentes en que, a futuro, una vez dictado el fallo de tutela, remita constancia de notificación, como ya se había ordenado con anterioridad, así como un informe señalando si fue o no impugnado.

CÚMPLASE

La Magistrada,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO